



ESTADO No. PARP-070-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **11 de agosto de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI, NORBERTO ROMÁN BACCA INSUASTI MINERAL MINERALES DE PLATA Y SUS	09/08/2022	AUT-908-709	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15700 , con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2021 , por cuanto: i) Los archivos presentados en formato GDB se encuentran vacíos y no cuentan con datos verificables en la aplicación ARCGIS. Se recomienda al titular minero volver a presentar el plano corregido en ARCGIS y llenar la tabla de atributos. ii) No se ha dado cumplimiento al Auto Par Pasto No. 012 de 01 de febrero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-010-2022 del 02 de febrero de 2022, en relación a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2021. iii) Los valores de producción presentados en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV trimestre del 2021, difieren con lo reportado en el presente FBM. iv) El número de trabajadores informados no coincide con el número de pago de seguridad social. v) En el ítem B4 no se encuentra la información de las reservas probadas, como tampoco se observa disminución de las reservas teniendo en cuenta las producciones reportadas en los FBM de años anteriores. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10186787 del 10/JUN/2022 . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-



					<p>0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2021, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10186787 del 10/JUN/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI, NORBERTO ROMÁN BACCA INSUASTI MINERAL MINERALES DE PLATA Y SUS	09/08/2022	AUT-908-710	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15700, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2020, por cuanto:</p> <p>i) Los archivos presentados en formato GDB se encuentran vacíos y no cuentan con datos verificables en la aplicación ARCGIS.</p> <p>ii) Se recomienda al titular minero volver a presentar el plano corregido en ARCGIS y llenar la tabla de atributos.</p> <p>iii) No se ha dado cumplimiento al Autos Par Pasto No. 303 del 06 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-034-2020 del 07 de julio de 2020, y, 019 del 18 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-006-2021 del 22 de febrero de 2021, en relación con la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2020.</p> <p>iv) El número de trabajadores informados no coincide con el número de pago de seguridad social.</p>



					<p>v) En el ítem B4 no se encuentra la información de las reservas probadas, como tampoco se observa disminución de las reservas teniendo en cuenta las producciones reportadas en los FBM de años anteriores. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10189161 del 10/JUN/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10189161 del 10/JUN/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI, NORBERTO ROMÁN BACCA INSUASTI MINERAL MINERALES DE PLATA Y SUS	09/08/2022	AUT-908-711	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15700, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2019, por cuanto:</p> <p>i) Los archivos presentados en formato GDB se encuentran vacíos y no cuentan con datos verificables en la aplicación ARCGIS.</p> <p>ii) Se recomienda al titular minero volver a presentar el plano corregido en ARCGIS y llenar la tabla de atributos.</p>



					<p>iii) No se ha dado cumplimiento al Autos Par Pasto No. 362 del 13 de septiembre de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-007-2020 del 29 de enero de 2020, y, 034 del 28 de enero de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-042-19 del 16 de septiembre de 2019, en relación con la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2019.</p> <p>iv) El número de trabajadores informados no coincide con el número de pago de seguridad social. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10193787 del 10/JUN/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10193787 del 10/JUN/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI, NORBERTO ROMÁN BACCA INSUASTI MINERAL	09/08/2022	AUT-908-712	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15700, con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017, por cuanto:</p>



		MINERALES DE PLATA Y SUS			<p>i) Los archivos presentados en formato GDB se encuentran vacíos y no cuentan con datos verificables en la aplicación ARCGIS.</p> <p>ii) Se recomienda al titular minero volver a presentar el plano corregido en ARCGIS y llenar la tabla de atributos.</p> <p>iii) Los valores de producción informados en el FBM difieren de los valores de producción informados en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, y, IV de 2017.</p> <p>iv) El número de trabajadores informados no coincide con el número de pago de seguridad social.</p> <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10195157 del 09/JUN/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10195157 del 09/JUN/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI, NORBERTO ROMÁN BACCA INSUASTI MINERAL MINERALES DE PLATA Y SUS	09/08/2022	AUT-908-713	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15700, con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2015, por cuanto:</p> <p>i) Los archivos presentados en formato GDB se encuentran vacíos y no cuentan con datos verificables en la aplicación ARCGIS.</p> <p>ii) Se recomienda al titular minero volver a presentar el plano corregido en ARCGIS y llenar la tabla de atributos.</p>



					<p>iii) Los valores de producción informados en el FBM difieren de los valores de producción informados en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2015.</p> <p>iv) El número de trabajadores informados no coincide con el número de pago de seguridad social.</p> <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10195295 del 09/JUN/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10195295 del 09/JUN/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI, NORBERTO ROMÁN BACCA INSUASTI MINERAL MINERALES DE PLATA Y SUS	09/08/2022	AUT-908-714	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15700, con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2013, por cuanto:</p> <p>i) Los archivos presentados en formato GDB se encuentran vacíos y no cuentan con datos verificables en la aplicación ARCGIS.</p> <p>ii) Se recomienda al titular minero volver a presentar el plano corregido en ARCGIS y llenar la tabla de atributos.</p> <p>iii) Los valores de producción informados en el FBM difieren de los valores de producción informados en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2013.</p>



					<p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10195589 del 09/JUN/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10195589 del 09/JUN/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI, NORBERTO ROMÁN BACCA INSUASTI MINERAL MINERALES DE PLATA Y SUS	09/08/2022	AUT-908-715	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15700, con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2003, por cuanto:</p> <p>i) Los archivos presentados en formato GDB se encuentran vacíos y no cuentan con datos verificables en la aplicación ARCGIS.</p> <p>ii) Se recomienda al titular minero volver a presentar el plano corregido en ARCGIS y llenar la tabla de atributos.</p> <p>iii) Los valores de producción informados en el FBM difieren de los valores de producción informados en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del 2003.</p> <p>vi) No se ha dado cumplimiento al Auto Par Pasto No. 019 del 18 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-006-2021 del 22 de febrero de 2021, en relación con la presentación de los comprobantes de pago de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III, y IV de 2003.</p>



					<p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10196390 del 09/JUN/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Es de anotar que una vez sean presentados los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres III, y IV de 2003, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10196390 del 09/JUN/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI, NORBERTO ROMÁN BACCA INSUASTI MINERAL MINERALES DE PLATA Y SUS	09/08/2022	AUT-908-716	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15700, con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación del Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2019, por cuanto:</p> <p>i) Los archivos presentados en formato GDB se encuentran vacíos y no cuentan con datos verificables en la aplicación ARCGIS.</p> <p>ii) Se recomienda al titular minero volver a presentar el plano corregido en ARCGIS y llenar la tabla de atributos.</p> <p>iii) No se ha dado cumplimiento al Auto Par Pasto No. 019 del 18 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-006-2021 del 22 de febrero de 2021, en relación con la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2019.</p>



					<p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10196657 del 08/JUN/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Es de anotar que una vez sean presentados los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2019, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10196657 del 08/JUN/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI, NORBERTO ROMÁN BACCA INSUASTI MINERAL MINERALES DE PLATA Y SUS	09/08/2022	AUT-908-717	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15700, con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación del Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2018, por cuanto:</p> <p>i) Los archivos presentados en formato GDB se encuentran vacíos y no cuentan con datos verificables en la aplicación ARCGIS.</p> <p>ii) Se recomienda al titular minero volver a presentar el plano corregido en ARCGIS y llenar la tabla de atributos.</p> <p>iii) No se ha dado cumplimiento al Auto Par Pasto No. 019 del 18 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-006-2021 del 22 de febrero de 2021, en relación con la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2018.</p>



					<p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10196814 del 08/JUN/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Es de anotar que una vez sean presentados los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2018, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10196814 del 08/JUN/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI, NORBERTO ROMÁN BACCA INSUASTI MINERAL MINERALES DE PLATA Y SUS	09/08/2022	AUT-908-718	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15700, con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2018, por cuanto:</p> <p>i) Los archivos presentados en formato GDB se encuentran vacíos y no cuentan con datos verificables en la aplicación ARCGIS.</p> <p>ii) Se recomienda al titular minero volver a presentar el plano corregido en ARCGIS y llenar la tabla de atributos.</p> <p>iii) No se ha dado cumplimiento al Auto Par Pasto No. 073 del 25 de febrero de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-004-2019 del 27 de febrero de 2019, en relación con la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, y IV de 2018.</p> <p>iv) El número de trabajadores informados no coincide con el número de pago de seguridad social.</p>



					<p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10194423 del 10/JUN/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, y IV de 2018, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10194423 del 10/JUN/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI, NORBERTO ROMÁN BACCA INSUASTI MINERAL MINERALES DE PLATA Y SUS	09/08/2022	AUT-908-719	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15700, con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación del Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2003, por cuanto:</p> <p>i) Los archivos presentados en formato GDB se encuentran vacíos y no cuentan con datos verificables en la aplicación ARCGIS.</p> <p>ii) Se recomienda al titular minero volver a presentar el plano corregido en ARCGIS y llenar la tabla de atributos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10197119 del 08/JUN/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de</p>



					<p>2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10197119 del 08/JUN/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRTO DE CONCESIÓN	JDB-14011	MATERIALES DE CONTRUCCIÓN	10/08/2022	366	<p>4. DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero JDB-14011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro del Contrato de Concesión No. JDB-14011 con radicado 20221001928322 del 30 de junio de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 299 del 3 de agosto de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR como consecuencia de lo anterior, al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras, presentado para evaluación mediante radicado No. 20221001928322 del 30 de junio de 2022, tal como lo indica el</p>



					<p>Concepto Técnico GET No. 299 del 3 de agosto de 2022, en su numeral 3.1.3 y 3.2.2, en los siguientes aspectos:</p> <p>ESTIMACIÓN DE RECURSOS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar el plano de delimitación definitiva teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice.2. Presentar el mapa topográfico a escala 1:1000. El levantamiento deberá referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras y los demás elementos que se puedan hallar dentro del área del título) y los accidentes geográficos (quebradas, cerros, y lagunas, entre otros). En el caso de que se haga corrección a la georreferenciación se deben ajustar todos los mapas y planos además de la información georreferenciada.3. Con respecto al análisis de calidad del material a explotar se debe allegar un informe con la localización de muestras, descripción de protocolos de muestreo, cadena de custodia, Qa/Qc, resultados de laboratorio (aunque se presentó el Anexo_3 no se hace referencia a este), descripción e interpretación de resultados.4. Se requiere la presentación del modelo geológico digital con la siguiente información: i. Información vectorial (punto, línea, polígono) en formato String (.str), y/o compatible con formatos Acad(dx/dwg). ii. Información de superficies y sólidos en formato Raster (.dtm) y/o compatible con formatos Acad(dx/dwg). Ejemplo: Topografía, sólidos de dominios geológicos, sólidos de unidades geológicas, fallas, entre otros). iii. Base de datos de pozo y iv. Modelo de bloques presentado en alguna de las siguientes extensiones: .mdl, .bmf, .mod, .fbm, o .dm con sus respectivos atributos que permitan validar las cantidades en las categorías estimadas. <p>ESTIMACIÓN DE RESERVAS:</p> <p>Este ítem no será objeto de pronunciamiento, debido a que en el presente concepto técnico no se definió la estimación de los recursos minerales, sin embargo, el titular deberá dar respuesta a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2, debido a que la evaluación del documento se realiza de forma integral.</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, <u>si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitadas, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos y Obras PTO.</u> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 299 del 3 de agosto de 2022. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de agosto de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Carlos H. Velasco Z. - Abogado Contratista Par Pasto

ESTADO PARP-070-2022